

**RESOLUCIÓN Nro. GG-053
(11 DE FEBRERO DE 2026)**

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de la jornada laboral de los servidores públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU y se concede una jornada laboral"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU –, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO QUE:

1. Con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, el cual adiciona un artículo a la Ley 1361 de 2009, así: *"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.";* la Entidad concederá el día 30 de marzo de 2026, en aplicabilidad a lo dispuesto en la norma previamente citada.

2. El parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución GG. 149 de 2022 *"Por medio de la cual se modifica el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU"*, permite modificar el horario de la jornada laboral establecida, así: **"Parágrafo 1.** *La EMPRESA se reserva el derecho a modificar los horarios antes indicados, según sea necesario para la organización interna y desarrollo de la Entidad, y este podrá ser variado*



SC 1508.1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Carrera 49 N° 44-94 Medellín - Colombia



300 446 6058



info@edu.gov.co

por el Gerente General mediante acto administrativo, el cual debe ser comunicado a los servidores de la Entidad, sin exceder de la jornada máxima legal".

3. En consideración a lo anterior, se modificará temporalmente el horario de la jornada laboral con el propósito de permitir a los servidores de la Entidad tiempo de calidad con sus seres queridos, mediante el disfrute de los días 31 de marzo y 1 de abril de 2026, los cuales deberán ser compensados en los términos establecidos en la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la jornada laboral del día 30 de marzo de 2026, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009; por lo cual dicho día no será laborable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar temporalmente el horario de la jornada laboral de los servidores públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU, compensando los días 31 de marzo y 1 de abril de 2026, de la siguiente manera:

Se deberá laborar los días:

- Sábado 21 de febrero de 2026, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.
- Sábado 28 de febrero de 2026, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

PARÁGRAFO: Los servidores que se encuentren haciendo uso del beneficio de flexitrabajo y este coincida con los días 31 de marzo y 1 de abril de 2026, deberán compensar dicho día en los términos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Cada Subgerente o Director de la Entidad, deberá garantizar el cumplimiento del horario antes establecido.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores que tengan actividades académicas programadas, que se encuentren en licencia, permiso o situaciones administrativas que así lo ameriten durante el tiempo de compensación, deberán acordar con su líder inmediato como compensar dicho tiempo y notificar a la Dirección de Planeación Administrativa y de Gestión Humana el acuerdo establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores que se encuentren en vacaciones durante los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, no estarán dentro del campo de aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Suspender los términos administrativos, de actos, procedimientos y demás que afecten a la Entidad o a los clientes internos y externos de esta, para los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a quien corresponda la publicación de la modificación del horario a la comunidad, así mismo, fijar la presente Resolución en la sede principal y sedes alternas de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: En cumplimiento con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, "Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual contempla el "Deber de información al público", publíquese la presente Resolución, en la página Web de la Empresa de EDesarrollo Urbano -EDU.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Emiro Carlos Valdés López
EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente General

Proyectó: Lina Bustamante David Abogada Contratista. <i>Lina Bustamante David</i>	Revisó: León Jaime Gutiérrez Uribe Director de Planeación Administrativa y Gestión Humana. <i>León Jaime Gutiérrez Uribe</i>	Aprobó: Clemencia López Toro Subgerente de Planeación Institucional. <i>Clemencia López Toro</i>
--	--	---

